



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43033

08/11/2018

111670

AUTOR/A: MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la transferencia del conocimiento a la sociedad y al tejido productivo contribuye a aumentar el bienestar social y económico y es esencial para conseguir la transformación progresiva hacia una sociedad basada en el conocimiento y la innovación.

El Gobierno, consciente de su relevancia, trabaja sobre diversas iniciativas destinadas a incrementar la relación del mundo universitario e investigador con el tejido productivo. Entre ellas, cabe destacar el lanzamiento del nuevo “Sexenio de Transferencia”, con fecha 28 de noviembre de 2018.

Hasta ahora no se contemplaba la posibilidad de valorar adecuadamente aspectos ligados al esfuerzo de los investigadores en el ámbito de la transferencia de los resultados del conocimiento y la innovación, lo que hacía que las Universidades y los propios investigadores no vieran plenamente reconocida su labor integral en las tres misiones universitarias de docencia, investigación y transferencia del conocimiento y en su compromiso con la sociedad y las empresas. Por todo ello, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades decidió realizar una convocatoria que establece un nuevo campo específicamente dirigido a evaluar las actividades de transferencia del conocimiento e innovación.

Esta iniciativa incluye una nueva definición del concepto ‘transferencia del conocimiento’, dirigida a promover dinámicas y políticas de incentivos en las Universidades y centros de investigación que permitan alcanzar dos grandes objetivos: reconocer el mérito y el esfuerzo del personal docente e investigador al asumir la transferencia como parte sustancial de su tarea científica, e incrementar la transferencia, la innovación y la difusión del conocimiento a las empresas y al conjunto de la sociedad. Adicionalmente, los resultados de la evaluación podrán proporcionar a las Universidades y centros de investigación indicadores sólidos y objetivos para incorporar a sus procesos de mejora de la calidad y ‘medir’ su propio impacto social.

Las solicitudes de evaluación relativas a la transferencia del conocimiento e innovación se registrarán, entre otras, por las siguientes consideraciones:



1. Se habilita un nuevo proceso de evaluación de la actividad de transferencia del conocimiento e innovación para el profesorado universitario e investigadores.
2. Este proceso de evaluación podrá ser aplicado en todas las áreas del conocimiento y el periodo sometido a evaluación para la primera convocatoria será de 6 años.
3. Se considerará necesario haber obtenido previamente la evaluación positiva de un sexenio en alguno de los campos científicos incluidos en la evaluación de la actividad investigadora.
4. En consideración al carácter inicial de este proceso de evaluación de la transferencia del conocimiento e innovación, los profesores o investigadores que no obtuviesen un resultado favorable para el periodo presentado podrán, de nuevo, solicitar la evaluación de este mismo tramo por una única vez en la siguiente convocatoria.
5. Para obtener una evaluación positiva deberán presentarse cinco aportaciones. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una extraordinaria calidad y han tenido una alta repercusión.
6. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente las siguientes, agrupadas en cuatro bloques:
 - Transferencia a través de la formación de investigadores y del fomento de la cultura emprendedora en la Universidad a través de la creación de “start-up o spin-off”.
 - Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones, evaluándose la pertenencia a comités de alta relevancia, los períodos de excedencia/servicios especiales/comisión de servicios y los contratos temporales en entidades externas enmarcados en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011, de 1 de junio), así como los resultados obtenidos.
 - Transferencia con generación de valor económico. Este bloque identifica los indicadores que, por su impacto, generan mayor riqueza y tienen capacidad tractora en el territorio o en el seno de la comunidad a la que van dirigidos, como los derechos de la propiedad intelectual o industrial en los distintos campos del saber: ciencia, patrimonio, tecnología, artes, etc. La evaluación abordará la facturación por “royalties” (patentes y modelos de utilidad, entre otros), la relevancia e impacto social, y la participación en contratos y proyectos con empresas e instituciones.



- Transferencia generadora de valor social. Se incluyen aquellas actividades que redundan en el beneficio de la sociedad: participación en convenios y contratos para realizar actividades con especial valor social, las publicaciones de difusión social incluidas las realizadas en medios de comunicación, y la difusión profesional.

Madrid, 16 de enero de 2019